

Local, quedando esta fianza afectada exclusivamente a su gestión al frente de la Zona. La constitución de la fianza mediante Póliza de Caución no podrá exceder del 50 por 100 del total, y para su concesión será necesario el acuerdo expreso de la Corporación. Para tomar posesión del cargo será condición indispensable tener constituida la fianza.

8.ª Las remuneraciones que percibirá el Recaudador designado serán las siguientes:

a) Tres enteros y setenta y cinco centésimas (3,75) por 100 sobre los ingresos de contribuciones del Estado, efectuados en periodo voluntario.

b) El sesenta por ciento (60 por 100) de la participación que corresponda a la Diputación en ingresos de ejecutiva, incluso certificaciones de débito.

c) El cincuenta por ciento (50 por 100) del premio a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto de Recaudación vigente.

d) El cincuenta por ciento (50 por 100) de los premios que corresponda a la Diputación por ingresos efectuados por cuenta de las Corporaciones y Entidades que le confien la cobranza de sus valores.

e) Tres enteros y setenta y cinco centésimas por ciento (3,75 por 100) de los arbitrios provinciales.

9.ª Todos los gastos que ocasione la prestación de este servicio serán de cargo del Recaudador designado, incluso los impuestos que graven los premios o remuneraciones a que tenga derecho y los de personal y material.

10. El cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, provincia o municipio, así como el ejercicio dentro de la Zona propia de cualquier industria o comercio.

11. El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia realizará la cobranza, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de las contribuciones e impuestos que se le encomienden, tanto del Estado como de esta Diputación y de otras entidades y organismos públicos de esta provincia que aquella le confiera, con estricta sujeción al vigente Estatuto de Recaudación, demás disposiciones complementarias e instrucciones dictadas por el Jefe del Servicio. Sus derechos, deberes y obligaciones serán regulados asimismo por el citado texto legal y disposiciones concordantes.

12. En el caso de que el Ministerio de Hacienda acuerde la cesación de esta Corporación en el Servicio Recaudatorio que le ha sido encomendado, el Recaudador designado cesará también en su cargo, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

13. Si el Recaudador designado no constituyera la fianza que señala la base séptima en el plazo indicado, le será de aplicación la norma sexta del artículo 27 del Estatuto.

14. El Recaudador nombrado no adquirirá el carácter de funcionario provincial si procede de Hacienda o del turno libre ni se reconocerá derecho alguno por tal concepto.

15. No podrá el Recaudador designado encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso la autorización de la Excm. Diputación.

16. La Excm. Diputación se reserva el derecho de variar el premio de cobranza a percibir por el Recaudador cuando lo estime conveniente.

17. En todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio, de 16 de enero de 1943; Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948; Decreto de 10 de mayo de 1957, disposiciones concordantes y acuerdos de la Corporación.

Logroño, 31 de julio de 1961.—El Presidente.—3.459.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se convoca oposición para proveer una plaza de Farmacéutico segundo de esta Beneficencia.

Aprobada por la Dirección General de Sanidad, esta Diputación ha acordado proveer mediante oposición una plaza de Farmacéutico segundo de esta Beneficencia Provincial, con incompatibilidad para la posesión o regencia de farmacia, dotada con el sueldo de 22.000 pesetas más una gratificación de 14.000 pesetas anuales.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Las bases completas y el programa han sido publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 195, del día 13 del corriente mes de agosto.

Sevilla, 19 de agosto de 1961.—El Presidente, Miguel Mestre, 3.446.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Acuartelamiento por lo que se anuncia subasta para la venta de la propiedad del Ramo del Ejército denominada «Castillo de San Felipe», sita en el Puerto de la Cruz (Tenerife).

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la propiedad del Ramo del Ejército denominada «Castillo de San Felipe», sita en el Puerto de la Cruz (Tenerife).

Podrá optarse a su adquisición con arreglo al modelo de proposición y de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y legales en oferta hecha en sobre cerrado y dirigido al excelentísimo señor General Gobernador militar de Tenerife, Presidente del Tribunal de subasta, la cual tendrá lugar en el Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife, a las once horas transcurrido un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El modelo de proposición, así como cuanta información se desee por las personas interesadas, serán facilitados por el Gobierno Militar y Jefatura de Propiedades Militares de Santa Cruz de Tenerife.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de agosto de 1961.—3.469.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones referente a la celebración de una gestión directa del Servicio de Vestuario para la adquisición de confección de 200 gorras de sarga azul de lana.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia en el «Diario Oficial» correspondiente al día 31 de agosto de 1961, de dicho Ministerio, la celebración de una gestión directa del Servicio de Vestuario para la adquisición de confección de 200 gorras de sarga azul de lana, al precio límite de 50 pesetas unidad.

La admisión de ofertas para esta gestión directa finalizará a las doce horas del día 26 de septiembre de 1961, en la Secretaría de la Junta Central (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid). Las condiciones se publican en el «Diario Oficial» antes citado. El importe de los anuncios será con cargo al adjudicatario.

Madrid, 25 de agosto de 1961.—3.525.